



**TRAMITADO**



REF: MODIFICA ANEXOS DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD) Y LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD).

RES. EXENTA N° 0415

Santiago, 26 FEB 2021

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en el Decreto Supremo N° 79, de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Memorándum N° 025, de 29 de enero de 2021, de la Directora Nacional del SENAME; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las resoluciones Exentas N°s 0273 y 0314 de 16 y 19, respectivamente, de febrero de 2021, ambas de la Dirección Nacional del Sename y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N° 20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

- 2° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento.
- 3° Que, los artículos 14 y 15 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, Reglamento de la Ley N° 20.032, a su vez, disponen que cada concurso público de proyectos se deberá conducir de acuerdo a las respectivas Bases.
- 4° Que, a este respecto, mediante la Resolución Exenta N° 0273, de fecha 16 de febrero de 2021, de este Servicio, se autorizó el Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas, específicamente, Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas de Reinserción Educativa (PDE), Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas para Niños, Niñas y Adolescentes, con Consumo Problemático de alcohol y/u otras Drogas (PDC), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS); Programas de Protección en General, Específicamente: Programas de Prevención Focalizada (PPF), Programas de Protección Ambulatoria para Niños y Niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos Del Niño, Niña y Adolescente (OPD).
- 5° Que, con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, que contiene el Reglamento de la Ley N° 20.032, se fijó hacer la convocatoria de este concurso, tanto a través de la página web del Servicio, como en un diario de comunicación de carácter nacional, el día 16 de febrero de 2021. De conformidad con ello, se aprobaron las bases administrativas, que contenía todo su cronograma, comenzando con la publicación de dicho concurso, el día 16 de febrero de 2021.
- 6° Que, posteriormente se detectó, que en las bases administrativas que regían para este concurso, faltó incluir a la Dirección regional de Arica y Parinacota para los efectos de que los organismos colaboradores de SENAME, que estén interesados en participar, puedan remitir sus antecedentes a las direcciones regionales en que tendrán lugar los proyectos del presente concurso, lo que fue rectificado mediante la resolución Exenta N° 0314, de 19 de febrero de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME.
- 7° Que, de la misma forma, se ha detectado que, en los Anexos que rigen para el presente concurso, tienen errores que deben ser subsanados, a fin de que los organismos colaboradores, que estén interesados en participar del presente concurso público, puedan presentar sus propuestas, en conformidad a los plazos establecidos en las presentes bases administrativas.
- 8° Que, de conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 61.560, de 2010, que acepta que la Administración realice correcciones a concursos públicos, a fin de velar por una acertada decisión, debiendo solucionar los errores que se detecten, rectificando de oficio todas las disconformidades que resulten evidentes, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del procedimiento, que establece el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, y ajustando esta actuación a derecho, es procedente rectificar algunas fechas asociadas a etapas de este concurso público.

- 9° Que, dicha medida no resulta arbitraria ni discriminatoria, puesto que es aplicable a todas las propuestas que se presenten por los colaboradores acreditados.

**RESUELVO:**

- 1° Modifíquense los Anexos N°s 1, 2, 3, 5, 10 y 11, de las Bases Administrativas del Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas, específicamente, Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas de Reinserción Educativa (PDE), Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas para Niños, Niñas y Adolescentes, con Consumo Problemático de alcohol y/u otras Drogas (PDC), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS); Programas de Protección en General, Específicamente: Programas de Prevención Focalizada (PPF), Programas de Protección Ambulatoria para Niños y Niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos Del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de 16 de febrero de 2021, quedando los textos de dichos documentos, de la forma que se indica a continuación:

A.- En el **Anexo N° 1 "Plazas a licitar y focalización Territorial"**, se modifican los códigos:

Código 6410 baja el periodo a licitar de 1.5 a 1 año, en el modelo PRO  
Código 6668 baja el periodo a licitar de 1.5 a 1 año, en el modelo PRO  
Código 6553 incorpora en la focalización territorial la comuna de Chol Chol.

Adicionalmente se identifican los códigos pertenecientes al circuito 24 horas

B.- En el **Anexo N° 2, "Formulario de Presentación de los programas"** se modifica el punto 4.3 de las siguientes modalidades en relación al título del Objetivo general:

**-PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA  
MODALIDAD PROGRAMAS INTEGRALES DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA  
(PIE)**

**-PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA  
MODALIDAD PROGRAMAS INTEGRALES DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA  
(PIE 24 HORAS)**

**-PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA LA DISCAPACIDAD – PAD**

#### **4.3. OBJETIVOS DEL PROYECTO Y MATRIZ LÓGICA**

##### **OBJETIVO GENERAL**

C.- En **Anexo N° 3, "Pauta y Rúbrica de evaluación"**, se corrige punto 3.2 Criterio: Diseño de la intervención. Metodología y Estrategia, ajustando los ponderadores, en las siguientes modalidades: **PPF, PAD y PIE PDC 24 horas.**

D.- En el **Anexo N° 5, "Carta de compromiso Relativo al Recurso Humano y a los Recursos Materiales"**:

"En el caso de resultar adjudicada la propuesta presentada a acompañar en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde que se comunican los resultados del concurso público, en la página web del Servicio y para la firma del convenio."

E.- En el **Anexo N° 10, "Formato de Declaración jurada simple sobre Inhabilidades"**. El título indica **Anexo 5** y debe decir **Anexo 10**.

F.- En el **Anexo N° 11, "Formato de Declaración jurada simple sobre sanciones."** El título indica anexo 6 y debe decir anexo 11.

G.- En relación a las Bases Administrativas, que rigen para el presente concurso, se modifica el **6. Fechas y plazos, letra c) Fecha de cierre de la convocatoria y lugar de recepción de las propuestas"**

"La convocatoria se extenderá hasta las 10:00 horas del **vigésimo séptimo (27) día hábil siguiente al de su publicación, es decir el día 25 de marzo de 2021**. Con posterioridad a este plazo, la convocatoria se encontrará cerrada."

2° En todo lo no modificado por la presente resolución rigen íntegramente las bases administrativas y anexos del Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas para la Línea de Acción Programas, Línea de Acción Programas, Específicamente: Programas de Familias de Acogida con Programa De Protección Especializado (FAE-PRO), Programas De Intervención Integral Especializada (PIE) , Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas de Reinserción Educativa (PDE), Programas En Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas para Niños, Niñas y Adolescentes, con Consumo Problemático de Alcohol y/u Otras Drogas (PDC), Programas en Atención Con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS); Programas de Protección en General, Específicamente: Programas De Prevención Focalizada (PPF), Programas De Protección Ambulatoria Para Niños y Niñas Con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos Del Niño, Niña Y Adolescente (OPD) aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0273, de fecha 16 de febrero de 2021.

3° Publíquese la presente resolución en la página web del Servicio.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. -**

  
  
**ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN**  
Directora Nacional  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

IAR/GBT/JICZ/DDG/RNO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Nacional
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales de Arica y Tarapacá, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Aysén, Magallanes y de la Antártica Chilena y Metropolitana. (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.